

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de julio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso. Sírvasse proveer


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante: MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MONTENEGRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2004-00469-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2690

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial N° 469030002663555, consignado el 29/06/2021 por valor de \$11.773.438,21 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial FERNANDO LONDOÑO HURTADO toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado al, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del mismo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002663555, consignado el 29/06/2021 por valor de \$11.773.438,21 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial FERNANDO LONDOÑO HURTADO, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante en el plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por LUIS ENRIQUE GARCÉS PRADO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

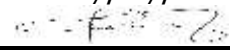
NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **094** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/07/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

62b7da26641beb26759744e6fbc6ef039e847f4dfea8ded36854724aa4f10202

Documento generado en 26/07/2021 12:35:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>